

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1221

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) Los transportes automotores de carga pesada , que fleten mercaderías consignadas a casas de comercio o fábricas y tengan necesidad de cargar y descargar en las mismas y que se encuentren comprendidos dentro de la zona prohibida , o sea : Bv. 25 de Mayo desde Urquiza hasta Bv. Garibaldi ; Bv. 9 de Julio desde Avda. Caseros hasta Bv.Yrigoyen ; Avda . Libertador desde Av. Sáenz Peña hasta J.J.Paso , están autorizados a ejecutar cargas y descargas dentro del horario de 00,00 horas a 10,00 horas.-
- Art. 2º) A los transportistas que infrinjan lo establecido en el Art. 1º) se hará pasible a una multa de \$ 1.000 (Mil Pesos nacionales) , la primera vez , duplicándose la sanción en caso de reincidencia .-
- Art. 3º) **DEROGASE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza .-
- Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.